



14415425



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N.º 11-2023
ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre los suscritos a saber, **WALESKA R. HORMECHEA B.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-226-2216, en su condición de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la **FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**, con domicilio en Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará "**LA FISCALÍA**", por una parte y por la otra, **TAYRA IVONNE BARSALLO Z.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-477-866 actuando en calidad de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, con oficinas en la avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que en lo sucesivo se denominará "**LA AUTORIDAD**" y cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**",

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

LA AUTORIDAD, tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Así como, controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduanera e intervenir en el tráfico internacional de mercancías.

El numeral 15 del artículo 23 del Decreto Ley 1 de 2008, faculta a **LA AUTORIDAD** a suscribir convenios o contratos con auxiliares o instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del servicio aduanero, incluyendo la introducción de nuevas técnicas aduaneras.

LA FISCALIA es un ente de derecho público, creada por Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

LA FISCALÍA, es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de



[Handwritten signatures]

los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

El nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

LAS PARTES, con base a la capacidad de firmar convenio de cooperación interinstitucional, técnicos y administrativos, fundamentados en la buena fe y confidencialidad de información, respectivamente, desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes para optimizar el desarrollo del trabajo entre ambas, y en ese orden, convienen en suscribir el presente convenio de cooperación en atención a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjuntas, que tendrán como fin prestarse asistencia técnica, capacitación y fortalecimiento que aporten **LAS PARTES** para el mejor cumplimiento de las funciones institucionales, así como también mejorar la calidad y alcance de los programas, proyectos y actividades específicas en pro del desarrollo del recurso humano que integran ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente **CONVENIO** pueda generar para ambas instituciones, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas desarrolladas por cada institución y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento que le son propios.
2. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada entidad.
3. Desarrollo de programas, proyectos, consultorías, asesorías e investigaciones conjuntas.
4. Realizar programas y actividades de interés de **LAS PARTES**, que se proyecten a nivel local o nacional.
5. Reciprocidad en la prestación de servicios de especialistas, técnicos, científicos, consultores, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
6. Organizar seminarios, conferencias, paneles, capacitaciones, exposiciones, talleres y otros.



Handwritten signature 2



Handwritten signature

7. Intercambio interinstitucional del recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto.
8. Brindar servicios recíprocos de asesoría, apoyo técnico y otros de interés, mutuamente convenidos que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.
9. Facilitar el uso de equipos y espacios físicos, para dictar seminarios y otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos de cada entidad.
10. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Las capacitaciones y demás programas propuestos, deberán cumplir con la normativa de las respectivas instituciones.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actividad que se desarrolle en el marco del presente **CONVENIO MARCO** será objeto de un **ACUERDO ESPECÍFICO** que deberá contemplar entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, y la cronología de su desarrollo.
3. Medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombres de las personas, de cada una de **LAS PARTES**, que se designará como responsable de coordinar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades a ejecutar y en general por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N°29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

CUARTA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **CONVENIO MARCO** se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por **LA AUTORIDAD**, intervienen un representante principal y un suplente designados por la Directora General; y por **LA FISCALÍA**, interviene un representante principal y un suplente designados por la Fiscal General de Cuentas.

La comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO** y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.



malif

ASB

La comisión deberá rendir un informe escrito. En el caso del integrante de la Autoridad, a la Directora General; y en el caso de **LA FISCALÍA**, a la Fiscal General de Cuentas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino. Las Partes entienden que no mantienen ninguna relación laboral o de dependencia de empleado-empleador.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El presente **CONVENIO** no crea una relación financiera entre las partes y constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna la autonomía ni el pleno derecho de cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las informaciones recogidas o intercambiadas en el marco de la cooperación, así como los resultados de las investigaciones llevadas a cabo o de las técnicas elaboradas conjuntamente no podrán ser divulgadas a terceros sin la autorización de cada una de las partes.

Para cada proyecto de cooperación en el campo de investigación y su valorización, las dos partes firmantes garantizan una protección efectiva

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO** y sus acuerdos específicos derivados, se solucionará de buena fe por la vía de la negociación directa, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada y recibida mediante nota, a las siguientes direcciones:

LA FISCALÍA

Domicilio: Vía España, Calle Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.
Teléfono: 506-2000, 5249725
Oficina de Cooperación Técnica
Correo:
cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.gob.pa

LA AUTORIDAD

Domicilio: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá
Teléfono: 506-6400, 506 6407
Oficina: Dirección General
Correo: tbarsallo@ana.gob.pa



[Handwritten signature]
4

[Handwritten initials]

Cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta cláusula, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Este convenio podrá ser modificado, prorrogado o rescindido por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para la modificación, se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por La Autoridad


Tayra Ivonne Barsallo Z.
Directora General

Por La Fiscalía


Waleska R. Hormechea B.
Fiscalía General de Cuentas

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 MAY 2024


VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
22 ENE 2024
EYSIBETH R. ADAMES A.
Jefa de Fiscalización